

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO MILITAR DE SORIA Y SU PROVINCIA Y PUEBLOS LIBERADOS DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 7.

El Excmo. Sr. General Jefe de la División de Soria, en escrito sección 1.ª; número 3.142 de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Dándose con frecuencia el caso de individuos que viajan en ferrocarril utilizando listas de embarque expedidas por Alcalde, sin que los interesados lleven consigo pasaporte que les conceda tal derecho y por consiguiente causando con ello un gran gravamen al Estado que es preciso evitar, conforme tiene ordenado la Superioridad y según participé a ese Gobierno militar en 13 de Febrero último, procederá V. S. a comunicar a los Alcaldes de la jurisdicción de su mando, se abstengan en absoluto de expedir lista de embarque por cuenta del Estado, mientras para ello no haya precedido la oportuna disposición como en caso de llamamiento a filas, etc., o que el interesado presente al efecto el oportuno pasaporte expedido por la autoridad militar que le concede tal derecho.»

Lo que traslado para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de los pueblos liberados de la de Guadalajara, para que se sirvan dar el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

Soria 10 de Abril de 1937.

1043

El Coronel Gobernador militar,
SALVADOR G.ª DE PRUNEDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 169.

El Comisario Regulador del servicio militar

de ferrocarriles del Ejército del Norte, me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con objeto de evitar los inconvenientes con que tropieza esta Comisión Reguladora para autorizar las peticiones de facturación, ruego a V. E. disponga se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia el siguiente

A VISO

Los industriales que se dirijan a la Comisión Reguladora del Ejército del Norte solicitando autorización para facturar con destino a la zona no libre, o sea para más allá de Salamanca, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado, consignando de una manera clara y precisa los siguientes datos: estación de cargue y destino, clases de mercancía, peso y remitente.»

Lo que de conformidad con lo interesado se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Soria 13 de Abril de 1937.

1046

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 170.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Medranda (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la parte Este del mismo término municipal hasta el término de Jirueque y con su abrevadero el río Cañamares; señalándose como zona sospechosa

Valdemedrandá y Arroyo hasta el término de La Toba; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 13 de Abril de 1937.

El Gobernador.

1035

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 171.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Palmaces de Jadraque (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Cañada de la Comena, El Bardascal, Mata Beceros, El Saltadero y otros, todos terrenos de aprovechamiento común, y abrevadero el Saltadero y Pemala; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 13 de Abril de 1937.

El Gobernador,

1044

RAMÓN ENRIQUE CASADO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 253.

El calendario oficial del nuevo Estado

Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sintetizan los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo,

En virtud de lo expuesto.

DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis e igual fecha del presente, se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este periodo como *Fiesta nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de las Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos* y la del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 13.)

Decreto núm. 252

Nombro Delegado para Prensa y Propaganda, con los derechos y atribuciones que se determinan en el decreto número ciento ochenta, al Comandante de Ingenieros D. Manuel Arias Paz.

Dado en Salamanca a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 13.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

En periodo de reorganización las Juntas de Relaciones Culturales, de Intercambio y Adquisición de libros, de pensiones para el extranjero, de Cultura histórica y Tesoro Artístico, de ampliación de estudios e investigaciones científicas y del Colegio Mayor Hispano-Americano, y necesitándose intensificar aquellas actividades en los países que por haber reconocido a la España Nacional y por afinidad ideológica no deben retrasarse en el intercambio cultural, se designa al Catedrático D. Vicente Gay Forner para que proceda al urgente estudio de tan importante misión, proponiendo a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado aquellas medidas que, sin perjuicio de su definitiva resolución, sirvan para dar continuidad y efectividad a las relaciones de este orden en aquellos países aumentándolas e intensificándolas como corresponde a las orientaciones de nuevo Estado.

Burgos 9 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. (B. O. del E. del día 13.)

A fin de impulsar y facilitar el tráfico ferroviario, he dispuesto,

Artículo 1.º El transporte de mercancías por la red ferroviaria española se hará por el recorrido mínimo, cualquiera que sea la Compañía o entidad a la que pertenezca la línea férrea sobre la que deben circular.

Solamente en casos de que su capacidad de transporte fuera insuficiente para el tráfico aportado, estimación que compete exclusivamente a la Inspección del Estado, podrá efectuarse el exceso del tráfico por una vía más larga.

Art. 2.º Los vagones completos habrán de ser

descargados y dejados libres a disposición de la Compañía o entidad ferroviaria, en el plazo de setenta y dos horas, a contar de su llegada. Transcurrido dicho plazo, las Compañías quedan facultadas para descargar las mercancías, pudiendo venderlas por cuenta del destinatario, en el plazo legal. El importe de la venta, deducidos gastos, estará a disposición del consignatario, durante el plazo de un mes, y si pasado dicho tiempo no pasase a recogerlo, se entregará a la suscripción nacional.

Art. 3.º En las estaciones de empalme y en los servicios combinados de varias Compañías, la dirección de los servicios será única.

Art. 4.º Quedan en suspenso todos los convenios sindicaturas y contratos celebrados entre las Compañías de ferrocarriles que se opondan a lo dispuesto en esta orden.

Burgos 7 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones. (B. O. del E. del día 14.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Habilitaciones

Establecidas las habilitaciones para ejercer mandos o cargos de categoría superior, no para premiar méritos, sino para atender necesidades de Mando que las justifiquen, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que dichas habilitaciones se consideren anexas al destino para que fueron conferidas, y que por consiguiente, vuelvan los interesados a su categoría normal al cesar en dichos destinos; a no ser que dejen el mando que ejerzan por resultar heridos, caso en el cual continuarán en la categoría para la que fueron habilitados, hasta ver si después siguen con el mando que tenían o con otro igual.

Burgos 14 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste. (B. O. del E. del día 14.)

Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Juez instructores al que también se consigna.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
Román Herrero de la Orden.....	Soria	D. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de Soria.
Antonio Jodra Miguel.. ..		
Gervasio Manrique Hernández		

Soria 13 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE SORIA

Días «Del Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España, de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudación del PLATO UNICO correspondiente a los días 1.º y 15 de Marzo de 1937:

	1.º Marzo — Pesetas	15 Marzo — Pesetas	Total — Pesetas
Abanco	12 25	11 45	23 70
Abejar	69 25	69 40	138 65
Abión	12 70	13 50	26 20
Acrijos	7 80	7 80	15 60
Adradas	72 10	72 10	144 20
Agreda	319 20	299	618 20
Aguaviva de la Vega.....	69 40	73 90	143 30
Aguilar de Montuenga....	16 80	16 60	33 40
Alaló.....	30 20	28 65	58 85
Alameda.....	35 65	34 65	70 30
Alcoba de la Torre.....	13 45	13 25	26 70
Alconaba	56 20	55 80	112
Alcozar	25 45	24 75	50 20
Alcubilla de Avellaneda...	40 40	40 30	80 70
Alcubilla del Marqués.....	22 40	20 95	43 35
Alcubilla de las Peñas.....	23 85	25 20	49 05
Aldea de San Esteban.....	35 70	36 45	72 15
Aldealafuente.....	41 40	42 05	83 45
Aldealices	15 20	15 75	30 95
Aldealpozo.....	24 85	26 55	51 40
Aldealseñor.....	21 65	22 10	43 75
Aldehuela de Agreda	10 75	10 75	21 50
Aldehuela de Periañez.....	17 05	16 15	33 20
Aldehuela del Rincón	13 15	13 10	26 25
Aldehuelas (Las)	62 60	60 75	123 35
Alentisque.....	61 35	61 95	123 30
Aliud	38 70	38 30	77
Almajano	51 85	51 95	103 80
Almaluez	140 05	138 55	278 60
Almarail.....	10 85	11 05	21 90
Almarza	124 80	122 90	247 70
Almazán.....	455 80	481 10	936 90
Almazul	98 35	95 10	193 45
Almenar de Soria	82 40	80 15	162 55
Alpanseque.....	37 05	37	74 05
Ambrona	15 90	20 90	36 80
Andaluz	20	20	40
Arancón	25 15	23 30	48 45
Arcos de Jalón.....	516	236 65	752 65
Arenillas	25 50	23 85	49 35
Arévalo.....	17 20	17 20	34 40
Arguijo.....	8 65	8 45	17 10
Armejún.....	1 95	1 35	3 30
Atauta.....	46 55	47 15	93 70
Ausejo.....	32 85	31 85	64 70
Aylagas	6 25	5 55	11 80
Baraona	54 15	56 40	110 55
Barca.....	69 10	69 20	138 30
Barcones	45 60	43 90	89 50
Barriomartín	18 70	17 60	36 30
Bayubas de Abajo.....	56 40	52 90	109 30
Bayubas de Arriba.....	10 60	10 45	21 05
Beltejar	29 85	29	58 85
Benamira.....	42 50	42 10	84 60
Beratón.....	48 70	48 40	97 10
Berlanga	217 30	225 55	442 85
Berzosa	27 20	31 80	59
Blacos.....	19 60	17 75	37 35
Blicos.....	24 95	25 40	50 35
Blocona	41 81	42 85	84 66
Bocigas de Perales.....	28 60	28 85	57 45
Boós	22 70	24 40	47 10
Bordecoréx.....	30 05	30 05	60 10
Borjabad	15 35	14 70	30 05
Borobia.....	190	190 15	380 15

	Día 1.º	Día 15	Total
Bretún.....	39 90	39 55	79 45
Brias.....	30 30	30 30	60 60
Buberos.....	51 75	51 30	103 05
Buizanco.....	4 85	4 80	9 65
Buitrago.....	19 60	19 60	39 20
Burgo de Osma.....	797 35	544 65	1342
Cabrejas del Campo.....	117 25	117 80	235 05
Cabrejas del Pinar.....	55 10	52	107 10
Cabreriza.....	12 55	14 55	27 10
Calatañazor.....	32 40	31 70	64 10
Calderuela.....	19 65	19 85	39 50
Caltojar.....	81 25	80 90	162 15
Camparañón.....	13 05	12 85	25 90
Candilichera.....	146 30	142 45	288 75
Canredondo de la Sierra ..	9 90	10 70	20 60
Cañamaque.....	67	67	134
Caracena	10 45	10 35	20 80
Carabantes	27 90	27 25	55 15
Carbonera de Frentes.....	7 05	7 05	14 10
Cardejón.....	23 15	24 10	47 25
Carrascosa de Abajo	24 50	23 35	47 85
Carrascosa de Arriba.....	12 40	11 90	24 30
Carrascosa de la Sierra....	21 85	22 65	44 50
Casarejos	29 55	30 10	59 65
Castejón del Campo.....	15 70	16 10	31 80
Castil de Tierra.....	73 70	73 70	147 40
Castilfrio	17 90	16 90	34 80
Castilruiz	134 35	129 60	263 95
Castillejo de Robledo.....	92 15	89 45	181 60
Centenera de Andaluz.....	12 65	12 65	25 30
Cerbón	22 55	22 35	44 90
Cidones	88	85 90	173 90
Cigudosa	38 70	64 45	103 15
Cihuela	68 75	66 55	135 30
Ciria	46 35	46 15	92 50
Cirujales.....	16	15 05	31 05
Cobertelada.....	71	71	142
Collado (El).....	18 30	19 45	37 75
Conquezueta.....	20 55	22 55	43 10
Cortos	11 05	11 05	22 10
Coscurita	123 95	124 25	248 20
Covaleda.....	132 55	105 05	237 60
Cubilla.....	23 50	24 95	48 45
Cubo de la Sierra.....	58 65	58 35	117
Cubo de la Solana.....	43 90	41 10	85
Cueva de Agreda.....	29 10	30 35	59 45
Cuevas de Ayllón.....	27 75	29 65	57 40
Cuevas de Soria.....	26 75	26 90	53 65
Cuenca (La).....	23 85	23 40	47 25
Cuesta (La).....	22 85	23 60	46 45
Chaorna	44 55	44 55	89 10
Chavaler.....	9 20	9 25	18 45
Chércoles.....	69 60	60 25	129 85
Dévanos.....	40 15	38 30	78 45
Deza.....	125 70	125 90	251 60
Diustes.....	19 85	19 65	39 50
Dombellas	24 15	27	51 15
Duruelo.....	55 10	56 20	111 30
Escobosa de Almazán.....	19 35	18 95	38 30
Espeja de S. Marcelino....	59	54 80	113 80
Espejón.....	28	28	56
Estepa de San Juan.....	9 50	9 40	18 90
Esteras de Soria.....	26 70	26 05	52 75
Esteras de Medina.....	16 40	16 40	32 80
Fraguas (Las).....	10 25	10 25	20 50
Frechilla de Almazán.....	37 55	37 60	75 15
Fresno.....	35 10	35 30	70 40
Fuencaliente de Medina...	75 70	69 20	144 90
Fuentearmegil.....	70 30	63 90	134 20
Fuentebella.....	6 05	6	12 05
Fuenteacambrón.....	32 10	32 10	64 20
Fuenteantales.....	13	12 65	25 65
Fuenteantares.....	20	19 40	39 40
Fuenteantegil.....	22	21 90	43 90
Fuenteantegil.....	39 50	40	79 50
Fuentealmonge.....	85 10	85 10	170 20
Fuentealsaz de Soria.....	25 30	25 25	50 55
Fuenteapinilla	58 95	60 40	119 35
Fuenteetoba	16 50	16 50	33
Fuentes de Agreda.....	17 30	17 30	34 60
Fuentes de Magaña.....	45 60	44 80	90 40

	Día 1.º	Día 15	Total		Día 1.º	Día 15	Total
Fuentestrún	83 70	82 85	166 55	Perera (La).....	9 55	9 55	19 10
Gallinero	22 60	22 60	45 20	Peroniel	50 45	51 15	101 60
Garray	69 90	75	144 90	Pinilla del Campo.....	23 25	23 25	46 50
Golmayo.....	14 60	14 60	29 20	Pinilla del Olmo.....	12 05	12 30	24 35
Gómara.....	233 05	227 65	460 70	Piquera.....	33 05	34 80	67 85
Gormaz.....	11 05	10 85	21 90	Pobar.....	36 10	34 69	70 79
Herrera de Soria.....	10 20	10 55	20 75	Portelrubio.....	12 85	11 90	24 75
Herrerros.....	41 75	41 85	83 60	Portillo de Soria.....	11 40	10 65	22 05
Hinojosa de la Sierra.....	16 35	16 05	32 40	Póveda.....	24 60	24 60	49 20
Hinojosa del Campo.....	35 50	35 45	70 95	Pozalmuro.....	63 05	61 45	124 50
Hoz de Abajo.....	5 30	6 75	12 05	Puebla de Eca.....	29 90	28 20	58 10
Hoz de Arriba.....	7 90	6 45	14 35	Quintana Redonda.....	133 85	138 85	272 70
Huérteles.....	41 55	41 30	82 85	Quintanas de Gormaz.....	57 80	59 30	117 10
ines.....	27 40	25 55	52 95	Quintanas Rubias Abajo...	18 35	18 35	36 70
Iruecha.....	76 50	69 70	146 20	Quintanas Rubias Arriba..	9 35	9	18 35
Ituero.....	13 65	10 80	24 45	Quintanilla de 3 Barrios...	18 80	18 80	37 60
Jaray.....	19 35	19 60	38 95	Quiñonería.....	17	18 40	35 40
Jodra de Cardos.....	17 35	17 35	34 70	Rábanos (Los).....	61 65	59 25	120 90
Jubera.....	49 25	52 95	102 20	Radona.....	19 05	19 80	38 85
Judes.....	22 50	22 50	45	Rebollar.....	19 40	18 50	37 90
Laina.....	75 50	75 50	151	Rebollo de Duero.....	26	26 25	52 25
Langa de Duero.....	173	192 90	365 90	Reeuerda.....	98 70	98 10	196 80
La Vega y Leria.....	17 40	17 10	34 50	Rejas de San Esteban.....	24 15	24 85	49
Ledesma de Soria.....	29 05	29 70	58 75	Rello.....	13 50	11 90	25 40
Liceras.....	19	19	38	Renieblas.....	51 20	51 35	102 55
Lodares de Osma.....	13 60	13 55	27 15	Retortillo de Soria.....	119 10	122 10	241 20
Losana.....	19 30	19 10	38 40	Revilla de Calatañazor.....	50 35	57	107 35
Losilla (La).....	8 95	10 10	19 05	Reznos.....	34 65	36 25	70 90
Los Villares de Soria.....	23 35	22 75	46 10	Riba de Escalote.....	20 10	20 25	40 35
Lumias.....	13 30	13 45	26 75	Rioseco.....	65 10	65 80	130 90
Madruédano.....	8 80	7 80	16 60	Rollamienta.....	31 70	31 70	63 40
Magaña.....	52 30	49 60	101 90	Romanillos.....	41 50	42 50	84
Majan.....	32 75	36 25	69	Royo (El).....	117 65	116 90	234 55
Mallona (La).....	7 30	6 65	13 95	Sagides.....	43 30	43 30	86 60
Marazovel.....	19 70	20 70	40 40	Salduero.....	46 70	48 05	94 75
Matalebreras.....	101 20	100 85	202 05	Salinas de Medina.....	86 10	82 95	169 05
Matamala.....	83 20	82 45	165 65	San Andres de S. Pedro...	26 10	27 10	53 20
Matanza de Soria.....	14 70	14 90	29 60	San Andres de Soria.....	41 85	42 80	84 65
Matasejún.....	42 95	42 95	85 90	San Esteban de Gormaz...	193 40	216 70	410 10
Mazaterón.....	59 90	60	119 90	San Felices.....	47 05	41 95	89
Medinaceli.....	190 35	173 15	363 50	San Leonardo.....	82 25	84 55	166 80
Mezquetillas.....	36 15	37 05	73 20	San Pedro Manrique.....	97 20	108 70	205 90
Miñana.....	25 40	26 20	51 60	Santa Cruz.....	33 30	35 25	68 55
Miño de Medina.....	54 60	74 80	129 40	Santa Maria de Huerta....	206	223 15	429 15
Miño de San Esteban.....	52 75	49 25	102	Santa Maria las Hoyas....	50 70	49 65	100 35
Modamio.....	5 35	4 20	9 55	Sarnago.....	22 30	24 50	46 80
Molinos de Duero.....	33 95	36 25	70 20	Sauquillo de Alcazar.....	29	29	58
Momblona.....	31 80	31 90	63 70	Sauquillo de Boñices.....	26 65	26 85	53 50
Monteagudo las Vicarías..	233 25	235 25	468 50	Sauquillo de Paredes.....	5 25	5 15	10 40
Montejo.....	78 55	76 65	155 20	Serón de Najima.....	101 10	99 15	200 25
Montenegro de Cameros...	45 40	45 90	91 30	Soliedra.....	42 65	42 60	85 25
Montuenga de Soria.....	108 45	105 90	214 35	Somaén.....	21 20	21 45	42 65
Morales.....	13 05	13 75	26 80	Soria.....	4646	4457 60	9103 60
Morcuera.....	39 85	38 90	78 75	Sotillo del Rincón.....	68 80	67 65	136 45
Morón.....	224 20	266 80	491	Soto de San Esteban.....	26 75	25 85	52 60
Muriel de la Fuente.....	21 90	21 55	43 45	Suellacabras.....	35 70	36 15	71 85
Muriel Viejo.....	10 95	11 40	22 35	Tajahuerce.....	18 60	19 50	38 10
Muro de Agreda.....	88 60	88 35	176 95	Tajueco.....	61 70	62 80	124 50
Nafría de Uçero.....	30 45	29 15	59 60	Talveila.....	28 45	27 40	55 85
Nafría la Llana.....	18 80	18 45	37 25	Tañiñe.....	23 20	22 80	46
Narros.....	38 40	38 40	76 80	Tardajos de Duero.....	36 20	34 15	70 35
Navalcaballo.....	22 85	23 05	45 90	Tardelcuende.....	106 30	106 25	212 55
Navaleno.....	76 30	75 90	152 20	Tardesillas.....	7 50	7 10	14 60
Nepas.....	28 50	28 50	57	Tarancueña.....	21 90	26 65	48 55
Nódalo.....	6 70	6 75	13 45	Taroda.....	60 65	63 40	124 05
Nograles.....	8 50	8 60	17 10	Tejado.....	74 95	77 25	152 20
Nolay.....	37 75	36 40	74 15	Tera.....	26 80	27 05	53 85
Nomparedes.....	14 65	15 15	29 80	Torlengua.....	54 95	55 10	110 05
Noviales.....	6 15	5 75	11 90	Torralba.....	22 45	20 75	43 20
Ncviercas.....	89 95	93 90	183 85	Torrearevalo.....	15 30	15 30	30 60
Ocenilla.....	24 85	24 05	48 90	Torreblacos.....	14 60	14 60	29 20
Omillos.....	31 30	32 70	64	Torremocha.....	24 50	22 90	47 40
Olvega.....	269 95	257 25	527 20	Torrevicente.....	15	16 35	31 35
Oncala.....	49 65	49 65	99 30	Torrubia de Soria.....	40 25	46 15	86 40
Ontalvilla de Almazán....	21 10	20 90	42	Trévago.....	78 85	75 20	154 05
Osma.....	85 40	71 15	156 55	Uçero.....	31 10	32 45	63 55
Oteruelos.....	9 65	10 20	19 85	Utrilla.....	91 05	122 50	213 55
Paones.....	42 10	37 90	80	Vadillo.....	12 80	12 05	24 85
Pedrajas.....	33 90	33 05	66 95	Valdanzo.....	57 50	67 30	124 80
Peñalba.....	30	29 40	59 40	Valdeavellano de Tera....	120 90	120 65	241 55
Peñalcazar.....	6 75	7 25	14	Valdegeña.....	20 25	20 15	40 40

	Día 1.º	Día 15	Total
Valdelagua del Cerro.....	64 25	63	127 25
Valdemaluque.....	80 70	81 70	162 40
Valdemoro.....	3 90	3	6 90
Valdenarros.....	23 75	23 30	47 05
Valdenebro.....	29 25	29 05	58 30
Valdeprado.....	56 40	56 50	112 90
Valderrodilla.....	34 90	33 30	68 20
Valderromán.....	15 60	15 60	31 20
Valtajeros.....	27 85	28	55 85
Valtueña.....	67 30	65 40	132 70
Valvedizido.....	11 80	11 80	23 60
Vea.....	6 90	7 30	14 20
Velamazán.....	63 95	63 45	127 40
Velilla de los Ajos.....	13	12 95	25 95
Velilla de Medina.....	67 15	63 90	131 05
Velilla de la Sierra.....	17 10	17 15	34 25
Velilla de San Esteban....	16 90	18 40	35 30
Ventosa de la Sierra.....	11 15	11 15	22 30
Ventosa de San Pedro.....	54 15	54 60	108 75
Viana de Duero.....	43 90	42 45	86 35
Vilde.....	36 10	35 30	71 40
Villabuena.....	20 15	20 05	40 20
Villaciervos.....	48 85	48 90	97 75
Villálvaro.....	18	17 30	35 30
Villanueva de Gormaz....	21 75	20 95	42 70
Villar del Ala.....	51 15	51 15	102 30
Villar del Campo.....	22 95	24 90	47 85
Villar de Maya.....	17 35	17 20	34 55
Villar del Río.....	49 45	47 45	96 90
Villarijo.....	8 65	6 70	15 35
Villasayas.....	35 15	36 20	71 35
Villaseca de Arciel.....	33 95	34 25	68 20
Villaverde del Monte.....	50 05	56 35	106 40
Vinuesa.....	165 05	226 30	391 35
Vizmanos.....	38 20	37 70	75 90
Vozmediano.....	56 15	53 50	109 65
Yanguas.....	62 35	61 80	124 15
Yelo.....	45 05	55 70	100 75
Zayas de Torre.....	22	21 75	43 75

Suma total..... 21777 16 21223 09 43000 25

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Donativos de entidades y particulares en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social»—DIAS DEL PLATO UNICO—, durante el mes de Marzo del año en curso:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30
D. Florencio y D. Cecilio Molina.....	4
Suma total.....	34

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudación del PLATO UNICO correspondiente a los días 1.º y 15 de Marzo de 1937:

	1.º Marzo	15 Marzo	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adobes.....	19 25	19 25	38 50
Aguilar de Anguita.....	19 90	19 90	39 80
Albendiego.....	19 10	20 75	39 85

	Día 1.º	Día 15	Total
Alboreca.....	25 60	27	52 60
Alcolea del Pinar.....	55 50	60 45	115 95
Alcoroches.....	60 30	60 15	120 45
Alcuneza.....	42	41 80	83 80
Algar de Mesa.....	32 70	30 25	62 95
Alpedroches.....	16	16 05	32 05
Alustante.....	29 15	29 15	58 30
Amayas.....	16 65	22 15	38 80
Anchuela del Pedregal....	5	5	10
Angón.....	20 50	21 80	42 30
Anuela del Ducado.....	26 70	30	56 70
Anuela del Pedregal....	5 40	9 60	15
Atance (El).....	24 10	25 15	49 25
Atienza.....	220 15	218 10	438 25
Baños de Tajo.....	13	11	24
Bañuelos.....	28 50	28 50	57
Bodera (La).....	8 40	8 75	17 15
Bujarrabal.....	20 65	20 65	41 30
Campillo de Dueñas.....	49 45	49 45	98 90
Canales de Molina.....	38 80	39 20	78
Carabias.....	12 85	12	24 85
Castellar de la Muela.....	23 65	23 35	47
Cendejas de la Torre.....	62	51 15	113 15
Cercadillo.....	14 85	16 90	31 75
Cincovillas.....	7 65	8 35	16
Codes.....	30	30 50	60 50
Concha.....	18 50	18 45	36 95
Condemios de Abajo.....	5 50	5 25	10 75
Condemios de Arriba.....	13 60	13 40	27
Congostrina.....	21 80	21 75	43 55
Corduente.....	27 65	37 10	74 75
Cortes de Tajuña.....	14 40	14 85	29 25
Checa.....	28	27 95	55 95
Estriegana.....	21 05	20 80	41 85
Fuentsaz.....	71 05	72	143 05
Galve de Sorbe.....	30 30	31 35	61 65
Garbajosa.....	17	17 60	34 60
Guijosa.....	22 70	20 55	43 25
Herrería.....	24 30	25 75	50 05
Hiendelaencina.....	19 35	19 30	38 65
Higes.....	11 50	12 40	23 90
Hinojosa.....	39 80	38 40	78 20
Hombrados.....	44 45	44 45	88 90
Horna.....	22 90	24 40	47 30
Hortezuela de Océn (La)...	58 50	58 50	117
Huérmedes del Cerro.....	19 85	32 60	52 45
Imón.....	75 10	75 05	150 15
Labros.....	28 35	28 35	56 70
Lebrancón.....	12 60	12 55	25 15
Luzaga.....	30	25	55
Madrigal.....	9 10	11 40	20 50
Maranchón.....	198 15	194 85	393
Mazarete.....	96 15	78 25	174 40
Megina.....	11 10	7	18 10
Miedes de Atienza.....	29 85	27 05	56 90
Milmarcos.....	191	196	387
Miñosa (La).....	64 35	62 05	126 40
Mochales.....	40 50	55 10	95 60
Molina.....	230 65	230 65	461 30
Morenilla.....	20 70	22 55	43 25
Motos.....	24 15	24 45	48 60
Negredo.....	14 15	12 50	26 65
Olmeda de Jadraque (La)..	17 50	17 50	35
Olmedillas.....	12 40	11 40	23 80
Orea.....	25	25	50
Palazuelos.....	33 65	33 60	67 25
Palmaces de Jadraque....	75 70	90 70	166 40
Pardos.....	10 30	12 45	22 75
Paredes de Sigüenza.....	68 70	66 10	134 80
Pelegrina.....	38 45	42 50	80 95
Pinilla de Jadraque.....	15 75	15 80	31 55
Pinilla de Molina.....	25 10	24 50	49 60
Piqueras.....	38 75	24 70	63 45
Pobo de Dueñas (El).....	28 50	27 40	55 90
Pozancos.....	22 25	22 15	44 40
Rebollosa de Jadraque....	13 90	13 55	27 45
Riba de Santiuste.....	42 90	38 40	81 30
Rilla de Gallo.....	16 35	16 30	32 65
Riofrio del Llano.....	35 83	35 52	71 35
Riosalido.....	51 75	50 45	102 20
Robledo de Corpes.....	23 85	29 55	53 40

	Día 1.º	Día 15	Total
Romanillos de Atienza.....	32 55	27 70	60 25
Rueda de la Sierra.....	16 90	16 80	33 70
Saelices de la Sal.....	22 60	22 60	45 20
Santiuste.....	18 50	19 70	38 20
Sauca.....	37 75	34 90	72 65
Selas.....	33 70	51 15	84 85
Setiles.....	106 05	106	212 05
Sienes.....	21 40	21 35	42 75
Sigüenza.....	779 10	894 45	1673 55
Somolinos.....	13 35	13 40	26 75
Tartanedo.....	32 15	37 25	69 40
Teroleja.....	6 25	6 25	12 50
Terzaga.....	29 75	41 40	71 15
Toba (La).....	17 50	17 50	35
Tordesilos.....	41 35	37 55	78 90
Tortuera.....	99 95	99 95	199 90
Torrecilla del Ducado.....	9 05	8 40	17 45
Torre Cuadrada de Molina.....	13 20	13	26 20
Torrevaldealmendras.....	21 35	21 75	43 10
Torremocha del Pinar.....	29 80	28 55	58 35
Torremochuela.....	13 25	13 40	26 65
Torrubia.....	31 10	34 05	65 15
Traid.....	27 90	15 50	43 40
Turmiel.....	35	35	70
Ujados.....	9 05	9 30	18 35
Viana de Jadraque.....	12 90	15 60	28 50
Villacadima.....	8 20	7 95	16 15
Villacorza.....	32 95	33 65	66 60
Villaverde del Ducado.....	20	16	36
Villel de Mesa.....	40 65	34 30	74 95
Yunta (La).....	22	21 90	43 90
Suma total.....	4797 78	4929 87	9727 65

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Relación de los pueblos que han ingresado en el mes de la fecha y Marzo anterior, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», las cantidades que se expresan por recaudaciones del PLATO UNICO correspondientes a quincenas anteriores a los citados meses:

	Pesetas.
<i>Pueblos de la provincia de Soria</i>	
Alpanseque.....	26
Suma total.....	26
<i>Pueblos de la provincia de Guadalajara</i>	
Aguilar de Anguita.....	39 60
Alcolea del Pinar.....	51
Anguita.....	134 20
Atienza.....	481 85
Balbacil.....	112 55
Campisábalos.....	32 60
Garbajosa.....	24 90
Iniéstola.....	30 95
Luzón.....	165 05
Selas.....	66 05
Tordelrábano.....	28 35
Valdelcubo.....	66
Yunta (La).....	39 10
Suma total.....	1.272 20

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Total de las cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social» del Banco de España de esta capital, producto de las recaudaciones habidas con motivo de los DIAS DEL PLATO UNICO correspondientes a los días 15 de

Noviembre, 1.º y 15 de Diciembre de 1936 y 1.º y 15 de los meses de Enero y Febrero de 1937:

Pesetas.....	189.564 53
<i>Provincia de Soria mes de Marzo</i>	
1.ª quincena, pesetas.....	21.777 16
2.ª ídem, id.....	21.223 09
Donativos de Corporaciones y otros, id.....	34 43.034 25
<i>Provincia de Guadalajara mes de Marzo</i>	
1.ª quincena, pesetas.....	4.797 78
2.ª Idem, id.....	4.929 87 9.727 65
<i>Otros ingresos anteriores</i>	
Provincia de Soria, pesetas....	26
Idem de Guadalajara, id.....	1.272 20 1.298 20
Suma total.....	» 243.624 63

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado. 1033

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de 1.ª instancia en funciones de este partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Gervasio Muñoz de la Iglesia, vecino que fué de Barcones, he acordado llamar a dicho inculcado por medio del presente por ignorarse su actual paradero, a fin de que en término de diez días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medinaceli a 31 de Marzo de 1937.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario accidental, Felix Arense. 1004

Juzgados municipales

PALMACES DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Practicada la diligencia de tasación de costas en las de ejecución de sentencia del juicio de faltas contra las personas, seguido en este Juzgado municipal por lesiones causadas a Victor Martinez Guijarro, por un perro de la Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles S. A., domiciliada antes en Madrid, Sanchez Barcáiztegui, 24, en el que fué condenada ésta, se dá vista de ella a dicha Compañía por término de tres días, durante los cuales podrá impugnarla, quedando

aprobada si asi no lo hiciere y obligada a su inmediato pago, teniendo entendido que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir todas las responsabilidades.

Y para que sirva de notificación a la Compañía antes nombrada, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, conforme al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por caracter de representante en esta localidad, desconocer su actual domicilio y no poder dirigirse al anterior si continuase en el mismo.

Palmaces de Jadraque 5 de Abril de 1937.—
El Secretario accidental, José J. Moreno.—El
Juez municipal, Eusebio Minguez. 1025
11.—Derechos de inserción 6'75 pesetas.

Ayuntamientos

ANGUITA (GUADALAJARA)

Por traslado a otro pueblo del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión interina la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios, y las instancias deberán presentarse reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días a partir de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Anguita 6 de Abril de 1937.—El Alcalde,
Juan Clemente. 1053

RENIEBLAS

En fecha próxima y por traslado del que la viene desempeñando, quedará vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, que habrá de ser provista interinamente con el sueldo anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que pertenezcan al cuerpo de Secretarios presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el plazo de quince días ante esta Alcaldía a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Renieblas 7 de Abril de 1937.—El Alcalde,
Eduardo Hernández. 1054

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Talveila.

Reparto de utilidades

Carabantes. La Vega y Lería.
Los Villares de Soria. Morcuera.
Quintanas Rubias de Abajo.

Suplementos de crédito

Bliecos.

Cuentas municipales

Molinos de Duero, ejercicio de 1936.
Bliecos, ejercicio de 1936.
Alentisque, ejercicio de 1936.
Matasejún, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el act general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Portillo de Soria. Marazovel.
Arcos de Jalón. Camparañón.
Chércoles. Castillejo de Robledo.
Puebla de Eca. Olvega.
Matasejún.